



Asamblea General

Distr. limitada
10 de diciembre de 2007
Español
Original: inglés

Sexagésimo segundo período de sesiones

Segunda Comisión

Tema 54 a) del programa

Desarrollo sostenible: ejecución del Programa 21 y del Plan para su ulterior ejecución, y aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible

Albania, Andorra, Argentina, Alemania, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chile, Chipre, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Finlandia, Francia, Georgia, Granada, Grecia, Guatemala, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Japón, Kenya, Letonia, Liberia, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malta, México, Micronesia (Estados Federados de), Moldova, Montenegro, Nauru, Nepal, Noruega, Países Bajos, Palau, Panamá, Paraguay, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República Dominicana, Rumania, Rwanda, San Marino, Suecia, Suiza, Tailandia, Turquía, Uganda y Uruguay: proyecto de resolución revisado

Tecnología agrícola para el desarrollo

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 58/218, de 23 de diciembre de 2003, 59/227, de 22 de diciembre de 2004, 60/193, de 22 de diciembre de 2005, y 61/195, de 20 de diciembre de 2006,

Recordando también la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo¹, el Programa 21², el Plan para su ulterior ejecución³, la Declaración de

* Publicado nuevamente por razones técnicas.

¹ *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992*, vol. I, *Resoluciones aprobadas por la Conferencia* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo I.

² *Ibíd.*, anexo II.

³ Resolución S-19/2, anexo.



Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible⁴ y el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (“Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo”)⁵, así como el Consenso de Monterrey de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo⁶,

Reafirmando el compromiso de ejecutar el Programa 21, el Plan para su ulterior ejecución y el Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo, y de cumplir las metas y los objetivos sujetos a plazos y los demás objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los objetivos de desarrollo del Milenio,

Reafirmando también los objetivos fijados en el párrafo 19 de la Declaración del Milenio⁷, de reducir la pobreza y el hambre a la mitad para 2015,

Reafirmando asimismo que la erradicación de la pobreza es el mayor desafío al que hace frente el mundo en la actualidad y una condición indispensable del desarrollo sostenible, especialmente para los países en desarrollo, y que si bien cada país es el principal responsable de su propio desarrollo sostenible y de la erradicación de la pobreza, y nunca se podrá insistir lo suficiente en la importancia de las políticas y estrategias de desarrollo nacionales, hacen falta medidas concertadas y concretas a todos los niveles que permitan a los países en desarrollo alcanzar sus objetivos de desarrollo sostenible, en consonancia con las metas y los objetivos convenidos internacionalmente en relación con la pobreza, incluidos los que figuran en el Programa 21, los documentos finales de otras conferencias de las Naciones Unidas y la Declaración del Milenio⁸,

Recordando el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005⁹,

Recordando también su resolución 60/265, de 30 de junio de 2006,

Reconociendo que en estos momentos el logro de muchos de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los objetivos de desarrollo del Milenio, no va por buen camino en muchos países, y poniendo de relieve que para lograr esos objetivos hará falta cumplir con energía y sin demora todos los compromisos en materia de desarrollo,

Siguiendo preocupada porque África es el único continente que en estos momentos no va camino de lograr ninguno de los objetivos fijados en la Declaración del Milenio para 2015 y, a este respecto, poniendo de relieve que hacen falta esfuerzos concertados y apoyo constante para cumplir los compromisos de atender las necesidades especiales de África,

Tomando nota de la labor de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible en preparación de su próximo ciclo de dos años, que se centrará en la agricultura, el desarrollo rural, las tierras, la sequía, la desertificación y África,

⁴ Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.03.II.A.1 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo.

⁵ *Ibid.*, resolución 2, anexo.

⁶ Informe de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, Monterrey (México), 18 a 22 de marzo de 2002 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.02.II.A.7), cap. I, resolución 1, anexo.

⁷ Véase la resolución 55/2.

⁸ Véase el Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo, párr. 7.

⁹ Véase la resolución 60/1.

Preocupada por la relativa lentitud con que se ha avanzado hasta el momento en el logro de los objetivos mencionados anteriormente, especialmente de las metas y los objetivos relativos al hambre, y reconociendo la necesidad de que la comunidad internacional redoble sus esfuerzos por alcanzar los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los objetivos de desarrollo del Milenio,

Reafirmando que la agricultura desempeña una función esencial en la atención de las necesidades de una población mundial cada vez mayor y está inseparablemente ligada a la erradicación de la pobreza, especialmente en los países en desarrollo, que es imperativo realzar la función de la mujer en todos los niveles y en todos los aspectos del desarrollo rural, la agricultura, la nutrición y la seguridad alimentaria, y que la agricultura y el desarrollo rural sostenibles son esenciales para aplicar un enfoque integrado encaminado a lograr de manera ecológicamente sostenible el incremento de la producción de alimentos y el aumento de la seguridad alimentaria y la inocuidad de los alimentos¹⁰,

Considerando la creciente necesidad de innovar en la esfera de la agricultura y la producción de alimentos para, entre otras cosas, adaptarse al cambio climático, la urbanización y la globalización,

Consciente de que los métodos tecnológicos para promover esos objetivos deberían ser sostenibles, accesibles y beneficiosos para los pobres, teniendo presentes los instrumentos internacionales pertinentes y los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los objetivos de desarrollo del Milenio,

Reconociendo que una tecnología agrícola adecuada, asequible y sostenible puede desempeñar un papel importante a la hora de ayudar a los Estados Miembros a mitigar la pobreza y erradicar el hambre,

1. *Exhorta* a los Estados Miembros, en particular a los que estén en condiciones de hacerlo, y a las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas a realizar mayores esfuerzos para promover el desarrollo de tecnologías adecuadas en los países en desarrollo y su transferencia a estos países en condiciones justas, transparentes y mutuamente convenidas, así como a apoyar las iniciativas nacionales dirigidas a fomentar la utilización efectiva de conocimientos especializados y tecnología locales y promover la investigación y las tecnologías agrícolas para que los hombres y las mujeres pobres de zonas rurales puedan incrementar su productividad agrícola y lograr una mayor seguridad alimentaria;

2. *Subraya* la necesidad de que los Estados Miembros hagan más accesibles sus conocimientos especializados en la esfera de la tecnología agrícola y los sistemas de innovación agrícola, en particular para los pobres, en el marco de instrumentos apropiados;

3. *Reitera* que la erradicación de la pobreza, el hambre y la malnutrición, especialmente en la medida en que afectan a los niños, es fundamental para lograr los objetivos de desarrollo del Milenio, y que el desarrollo rural y agrícola debe ser parte integrante de las políticas de desarrollo nacionales e internacionales, pide que se intensifique la inversión productiva en el desarrollo agrícola y rural para garantizar la seguridad alimentaria, pide también, en este sentido, que se aumente el apoyo destinado al desarrollo agrícola y el fomento de la capacidad comercial del

¹⁰ Véase el Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo, párr. 40.

sector agrícola de los países en desarrollo, incluso por parte de la comunidad internacional y del sistema de las Naciones Unidas, y alienta a que se preste apoyo a los proyectos de desarrollo de los productos básicos, especialmente los proyectos basados en el mercado, y a su preparación en el marco de la Segunda Cuenta del Fondo Común para los Productos Básicos;

4. *Observa con agrado* la contribución de la iniciativa “Tecnología para la Agricultura” de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación;

5. *Insta* a los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas a apoyar la labor emprendida por los Estados Miembros, en particular los países en desarrollo, para aprovechar plenamente los nuevos conocimientos en materia de tecnología agrícola e investigación y desarrollo de innovaciones agrícolas con objeto de alcanzar los objetivos de desarrollo del Milenio pertinentes, y, especialmente, de erradicar la pobreza y el hambre;

6. *Exhorta* a las instituciones públicas y privadas a seguir desarrollando variedades mejoradas de cultivos que resulten apropiadas para distintas regiones, especialmente las afectadas por factores ambientales, incluido el cambio climático, y a desarrollar y gestionar dichos cultivos de manera sostenible, y exhorta también a todos los interesados a seguir esforzándose por asegurar que las variedades mejoradas de cultivos estén al alcance de los pequeños agricultores y sean asequibles para ellos, de forma compatible con la normativa nacional y los acuerdos internacionales pertinentes;

7. *Subraya* la importancia de apoyar la investigación agrícola, y pide que se siga prestando apoyo al sistema internacional de investigación agrícola, en particular a los centros internacionales de investigaciones agrícolas del Grupo Consultivo sobre Investigaciones Agrícolas Internacionales, así como a otras organizaciones internacionales pertinentes;

8. *Reconoce* la importancia de que las instituciones competentes proporcionen mecanismos eficaces para prestar servicios de asesoramiento agrícola a los sectores público y privado, así como servicios de divulgación, financieros y de mercado a los agricultores, especialmente a los pequeños agricultores, de modo que puedan beneficiarse de los nuevos conocimientos, los sistemas de innovación agrícola y la tecnología más avanzada y utilizarlos;

9. *Invita* a los Estados Miembros, en particular a los que estén en condiciones de hacerlo, y a las organizaciones regionales e internacionales competentes a asignar los recursos financieros y técnicos necesarios para apoyar el desarrollo de tecnologías eficientes, productivas y ecológicamente racionales en pro de la agricultura sostenible en los países en desarrollo;

10. *Pide* al Secretario General que en su sexagésimo cuarto período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución.